



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 111 - 2020-MPLM-SM/A

San Miguel, 04 de junio de 2020.

### VISTO:

La Opinión Legal N° 141-2020- MPLM-OAJ/RAAV de fecha 03 de junio de 2020; el Oficio N°001-2020-MCPR/A-SF-R fecha 11 de febrero de 2020, respecto a la solicitud de vacancia del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Rosario, del Distrito de Ayna, Provincia de La Mar, por motivo de no permanecer dentro de la jurisdicción, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad Administrativa, asimismo el artículo 20° Inciso 6° del mismo cuerpo legal señala que compete al Alcalde entre otras funciones dictar Decretos, Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 22°, respecto a la vacancia del cargo de alcalde o regidor, el mismo que señala "El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el Concejo Municipal, en los siguientes casos: 5 Cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal; (...)"

Que, en el artículo 23° del mismo cuerpo normativo respecto al procedimiento de declaración de vacancia del cargo de alcalde o regidor, señala que "La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa; En concordancia a lo dispuesto por el artículo 24° que señala que, en caso de vacancia del Alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral;

El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal (...)"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°095-2019-MPLM-SM/A de fecha 18 de marzo del año 2019, se proclama como nuevo Alcalde del Centro Poblado de Rosario, Distrito de Ayna, Provincia de La Mar, por el periodo complementario, comprendido entre el 12 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2020 a don Eloy Calle Gutiérrez;

Que, mediante Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Municipal del Centro Poblado de Rosario de fecha 14 de enero de 2020, se acordó informar a la Municipalidad Provincial de La Mar, para los trámites correspondientes según la Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 22°, donde se le da vacancia al Señor Alcalde ELOY CALLE GUTIERREZ por Cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal y el artículo 24° donde lo reemplaza el teniente alcalde Sr. FREDY CARDENAS LIMAQUISPE, primer regidor hábil que sigue en la lista electoral; siendo dicho acuerdo resuelto mediante la presente acta;

Que, mediante Oficio N°001-2020-MCPR/A-SF-R de fecha 13 de febrero de 2020, Fredy Cárdenas Limaquispe, de recepción 11 de febrero de 2020, el Teniente Alcalde Fredy Cárdenas Limaquispe de la Municipalidad del Centro Poblado Rosario, solicita la Vacancia del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Rosario, por razones de ausencia en la jurisdicción municipal de forma constante, por más de cuarenta días y por tener domicilio fuera de la jurisdicción municipal;

Que, mediante Opinión Legal N° 139-2020- MPLM-OAJ/RAAV de fecha 03 de junio de 2020, el Asesor Legal de la Entidad, sugiere: 1.- Declarar PROCEDENTE la declaración de vacancia del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Rosario - Sr. ELOY CALLE GUTIERREZ por la causal de Cambio de domicilio fuera de





la respectiva jurisdicción municipal; y su remplazo por el Teniente Alcalde Sr. FREDY CARDENAS LIMAQUISPE, de conformidad con los artículos 22° y 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que resta de la Gestión 2020, y en merito a ello se proceda a la entrega de la Credencial correspondiente;

Que, respecto al remplazo en caso de vacancia, el primer párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala. - En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral: siendo que conforme se advierte del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Municipal del Centro Poblado Rosario de fecha 14 de enero de 2020, el Teniente Alcalde es el Sr. FREDY CARDENAS LIMAQUISPE; por lo que resulta procedente declarar como Alcalde al Señor antes mencionado a fin que asuma el cargo correspondiente; debiéndose considerar que su designación implicará que el siguiente regidor de la lista asuma el cargo de teniente alcalde y así sucesivamente hasta cumplir el número de regidores por ley; para que este conforme el quinto regidor de acuerdo al artículo 130° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, a fin que se complete la nómina de regidores de conformidad con la norma antes mencionada; previamente con el acuerdo del Consejo Municipal conforme así lo establece el Inciso 10) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, en virtud a ello, la Opinión Legal N° 141-2020- MPLM-OAJ/RAAV de fecha 03 de junio de 2020, el Oficina de Asesoría Jurídica, opina que, resulta PROCEDENTE la declaración de vacancia del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Rosario - Sr. ELOY CALLE GUTIERREZ por la causal de Cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal; y su remplazo por el Teniente Alcalde Sr. FREDY CARDENAS LIMAQUISPE, de conformidad con los artículos 22° y 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades; debiéndose considerar que la designación del nuevo Alcalde implicará que el siguiente regidor de la lista asuma el cargo de teniente alcalde y así sucesivamente hasta cumplir el número de regidores por ley;

En mérito a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades otorgadas en el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA VACANCIA** del cargo del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Rosario del Distrito de Ayna, Provincia de La Mar- Sr. **ELOY CALLE GUTIERREZ**. Por la causal de Cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER** como Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Rosario al Sr. **FREDY CARDENAS LIMAQUISPE** con DNI N° 41851250, quien ocupaba el cargo de teniente alcalde para completar el periodo de Gobierno Municipal 2020, por los considerandos expuestos en la presente resolución y en merito se proceda a la entrega de la Credencial respectiva.

**ARTÍCULO TERCERO.- CONVOCAR** al ciudadano **EDWIN CACERES HUYHUA** con DNI N° 44966424, candidata no proclamado integrante de la Organización Política Movimiento Independiente "FUERZA POPULAR", para que asuma el cargo de Regidor en la Municipalidad del Centro Poblado Rosario del Distrito de Ayna, Provincia de La Mar, para completar el periodo de Gobierno Municipal 2020, por los considerandos expuestos en la presente resolución y en merito se proceda a la entrega de la Credencial respectiva.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a la Secretaria General la notificación de la presente resolución a las autoridades, Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto así como a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad, para su conocimiento y conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

